



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
ACORIA

# Resolución de Alcaldía N° 102-2018/MDA-A

Acoria, 09 de Abril del 2018.

## VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 1673-2018 de fecha 03 de Abril del 2018, presentada por la señora Nicolasa, Ccorpa Quispe y el Informe N° 182-2018-MDA/GDS/SRM de fecha 09 de Abril del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 73 literal "d" – numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS que aprueba el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PA, artículo 18 "aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA en la modalidad de Comedor la cual se notifica al solicitante, la resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, la fecha desde la cual será atendido, la forma de apoyo que se otorgara, su domicilio, los miembros de la Junta Directiva identificados con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta".

Que, La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 1673-2018 de fecha 03 de Abril del 2018, presentada por Doña Nicolasa, CCORPA QUISPE en calidad de presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular "LUZ SALGADO" de la Comunidad Campesina de Jatuspata del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, la Renovación y Actualización de la Nueva Junta de Administración del Comedor Popular de la Organización Social de Base antes referida, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, por medio del Informe N° 182-2018-MDA/GDS/SRM de fecha 09 de Abril del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la renovación y actualización vía acto resolutorio de la nueva junta de administración del





# Resolución de Alcaldía N° 102-2018/M.D.A.-A.

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
ACORIA  
Comedor Popular "LUZ SALGADO" del Anexo de José Olaya de la Comunidad Campesina de Jatuspata, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica; que mediante proveído S/N del despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas y atribuciones;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Junta Directiva de la Organización Social de Base - OSB, COMEDOR POPULAR "LUZ SALGADO" de la Comunidad Campesina de Jatuspata, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de uno (01) año, iniciando el día **02/04/2018** y **finalizando el día 01/04/2019**, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	NICOLASA, CCORPA QUISPE	23236567
VICE PRESIDENTA	MARTHA, RIVERA LEON	44027806
SECRETARIA	MAGALY, RIVERA QUISPE	45307519
TESORERA	MARÍA, ATAUCUSI VILCA	23255330
FIZCALIZADORA	DIONICIA, CCORPA ORTIZ	23277512
ALMACENERA	ROSA, ATAUCUSI PREGO	43031464
VOCAL I	AURELIA, ATAUCUSI CARHUAPOMA	23218098

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Junta Directiva de la Organización Social de Base - OSB "LUZ SALGADO" de la Comunidad Campesina de Jatuspata del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Social  
Interesado  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
OCI  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuñabur  
ALCALDE